
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes 2026. Clubes y entidades deportivas que participan en ligas oficiales de carácter nacional y autonómico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permitan relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en el Pleno del 14 de noviembre de 2023 El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, publicado en el BOR nº 254 de 22 de diciembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas con el nº de registro: 1079

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES. CLUBES Y ENTES DEPORTIVOS QUE PARTICIPAN EN LIGAS DE OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL Y AUTONÓMICO cuyo objeto es conceder de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva (de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria). Su objetivo es fomentar la actividad física, los hábitos de vida saludable y los valores que proporciona el deporte a través de los clubes, asociaciones y entidades deportivas de la Ciudad de Calahorra; y cuenta con un presupuesto máximo de 21.000,00€ de la partida 340/48300 DEPORTES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA en Presupuesto Municipal del año 2026 y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº: 12026000012364). Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas tanto en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra como en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Consejos de la juventud.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas. En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es

competencia de los Ayuntamientos la Publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, concesión y pago, y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas que realicen su actividad participando en ligas oficiales de carácter autonómico o nacional.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto la totalidad de la actividad, con los diferentes conceptos de la misma. Las actividades para las que se solicite subvención no pertenecerán, por su naturaleza, objetivos y destinatarios, a ningún otro Área o Servicio municipal (festejos, cultura, deportes, prevención de adicciones...) ni estarán incluidas en algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos, actividades y acciones deportivas de la siguiente tipología:

- Fomentar el deporte base a través de estructuras de clubes y asociaciones deportivas.
- Fomentar el deporte en el ámbito femenino.
- Promoción de actividades deportivas de tiempo libre.
- Promoción y dinamización social.
- Otras actividades deportivas de interés social.
- Fomentar deportes minoritarios entre los ciudadanos.
- Fomentar el deporte en personas mayores.
- Fomentar el deporte en colectivos con diversidad funcional.

El cumplimiento de una o varias de las mencionadas líneas prioritarias será condición ineludible para la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

Se financiarán a cargo de la partida 340/48300 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA y a este respecto está practicada la oportuna Retención de Crédito nº 12026000012364 por un importe de **21.000,00€**.

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones, clubes, entidades e instituciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que estén inscritas tanto en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra como en el registro de entidades

deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Consejos de la juventud. Será necesario garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.

2. Deberán acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Calahorra durante los últimos dos años mediante documento justificativo de actividades realizadas.
3. Que no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Será causa de denegación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Calahorra, cuando dicho incumplimiento haya dado lugar a la exigencia de reintegro o a la imposición de sanción firme conforme a la normativa de subvenciones.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo). Valorable curso de capacitación en deporte con valores y prevención de la violencia en entornos deportivos.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones.
- Canon de Federaciones Deportivas de La Rioja o Española.
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que el club o asociación realice con motivo de su participación en ligas federadas). Los gastos de desplazamiento en vehículos particulares se justificarán mediante una declaración jurada del presidente de la entidad y serán calculados por el Ayto. de Calahorra a razón de 0.26 euros/km como máximo y atendiendo a la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Alquiler de instalaciones deportivas. Se aceptarán solamente facturas de alquiler de las instalaciones utilizadas por el equipo para la disputa de la competición y los entrenamientos propios de la modalidad deportiva de que se trate (se excluyen los alquileres de instalaciones complementarias como gimnasios, saunas...)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)

- Cuotas para deportistas con recursos limitados, asumidos por el ente solicitante.

Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Limites subvencionables por conceptos:

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado
2. Arbitrajes: los que cada equipo deportivo tiene que abonar para el desarrollo de su competición, distintos según las diferentes modalidades deportivas, se subvencionará el 100% del gasto realizado.
3. Instalaciones, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 2.600,00€ euros en el caso de alquiler.
4. Cuerpo técnico, computaran los gastos derivados de la contratación por parte de la entidad deportiva del personal con el que mantiene vínculo laboral (entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeuta, masajista, personal médico...), se subvencionará el 100% del gasto realizado con un límite máximo de 23.000 euros.
5. Material deportivo, botiquín e indumentarias, se subvencionará el 100% del gasto realizado con un límite máximo de 8.600 euros.
6. Desplazamientos (alojamiento, desplazamientos y manutención): se subvencionará el 100% del gasto realizado con un límite máximo de 8.500 euros.

No se considerarán subvencionables :

- a) Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), vehículos, así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- b) Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
- c) Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
- e) Material inventariable cuya adquisición esté relacionada o no con la actividad.
- f) Gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionada.

En todo caso, los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, estar efectivamente pagados y ajustarse al valor de mercado, pudiendo el órgano gestor verificar dicha adecuación. Los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 5.- Requisitos de los proyectos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será en el tiempo comprendido entre el 1 de junio del 2025 al 31 de mayo del 2026.
2. Que estén abiertos al conjunto de la población, sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva .
3. La entidad deberá permitir la incorporación de nuevos participantes en los proyectos previstos, durante el desarrollo de los mismos .

4. Que no estén incluidos en otras convocatorias de subvenciones o convenios del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 6.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:
 - Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del petitionerario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda.
 - Compromiso, en declaración responsable, del representante legal de la asociación de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención (ANEXO II). Detalle de las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Fundamentación
 - Objetivos
 - Nombre de la actividad o del programa general
 - Fecha(s) de desarrollo
 - Destinatarios
 - Muy importante: Descripción de actividades, teniendo en cuenta las cuestiones que se evaluarán como criterios para la concesión de subvenciones: artículo 8.3 (anexo VI) de la convocatoria
 - Fechas y lugar de la actividad

- c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad, así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso). ANEXO III
- d) CRITERIOS DE VALORACION Y AUTOEVALUCIÓN. Documento que contiene los criterios de valoración y donde cada club o asociación realizará su propia autovaloración de puntos. ANEXO VIII

La Convocatoria de Subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva Clubes y entidades deportivos que participan en ligas oficiales de carácter nacional y autonómico ", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes y documentaciones adjuntas deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias establecido.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de 1 mes DESDE LA PUBLICACION DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOR, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la web municipal la fecha de inicio y fin de presentación de solicitudes.

Artículo 8.- Criterios objetivos de concesión de subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios: (Anexo VIII)

8.1. Se subvencionará un máximo de 1 proyecto por solicitante, entendiéndose por proyecto tanto una actuación puntual como un programa de actividades que se desarrolle entre 1 de junio del 2025 al 31 de mayo del 2026.

En este último caso, el Programa Anual de Actividades cumplirá, íntegramente, todo lo señalado en el artículo 1, *Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones*.

8.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el proyecto global como diferentes actividades del mismo, cuando así lo estime oportuno.

8.3. Serán evaluados aquellos criterios descritos en el programa de actividades que se acompañe a la solicitud de subvención. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

1. Valoración del número total de deportistas que cuenta el club-asociación-entidad deportiva para el periodo subvencionable (número de licencias) previo certificado expedido por la federación correspondiente.

Deporte individual:

Item a valorar	Punt.	Autov.
Por cada licencia federada	2	
Por cada licencia en JJDD	2	
Por participante individual federado en Campeonato de La Rioja (calendario federativo)	3	
Por participante individual federado en Campeonato Nacional	6	
Por participante individual federado en Campeonato superior a Nacional	12	
Por cada federado veterano o master	2	
Por cada participante con capacidades diversas	1	
Por cada deportista femenina	2	
Por cada monitor deportivo	2	
Por cada entrenador nacional	5	
Por cada entrenador nacional con curso de capacitación en deporte con valores y prevención de la violencia en entornos deportivos.	6	

Deporte de equipo:

Item a valorar	Punt.	Autov.
Por cada licencia federada menos de Juveniles	2	
Por cada licencia federada en Juveniles o Senior	4	
Por cada licencia en JJDD	2	
Por cada equipo federado en competición autonómica	6	
Por cada equipo federado en competición nacional	12	
Por cada equipo con deportistas con capacidades diversas	8	
Por cada equipo mixto federado o JJDD	6	
Por cada equipo femenino federado o JJDD	8	

Por cada monitor deportivo	1	
Por cada entrenador nacional	5	
Por cada entrenador nacional con curso de capacitación en deporte con valores y prevención de la violencia en entornos deportivos.	6	

**En este punto únicamente podrán incluirse deportistas federados.*

**Las inscripciones dobles federativas/JJDD solo serán contabilizadas una vez*

**No podrán acumularse varios entrenadores a un mismo deportista o equipo.*

2. Gastos federativos (arbitrajes y todos los gastos obligatorios exigidos por federación, etc) :

*Se consideran gastos a incluir en este punto los relacionados con las federaciones regionales o estatales y los relacionados con el Gobierno de La Rioja en su relación con los JJDD de La Rioja.

Item a valorar	Puntuación
hasta 500€	10
de 501€ a 1000€	15
A partir de 1001€ se valorará con 20 puntos en cada tramo de 1000€ de presupuesto	35
Total del gasto federativo y arbitrajes	

**Ejemplo: 350€ - 10 puntos, 950€ - 15 puntos, 1.243€ - 35 puntos, 2.800€ - 55 puntos, 3.001€ - 75 puntos,*

3. Presupuesto total de las actividades del proyecto deportivo

Item a valorar	puntuación
hasta 500€	10
de 501€ a 1000€	15
A partir de 1001€ se valorará con 20 puntos en cada tramo de 1000€ de presupuesto	35
Total del gasto proyecto deportivo (sin gastos federativos ni arbitrajes)	

**Ejemplo: 350€ - 10 puntos, 950€ - 15 puntos, 1.243€ - 35 puntos, 2.800€ - 55 puntos, 3.001€ - 75 puntos,*

4. Importe para la financiación de las cuotas de inscripción

Destinado a aquellas entidades deportivas que estén soportando los gastos de inscripción de los deportistas adscritos a su club.

Deportistas que vengán desarrollando su actividad en un mismo club al menos con una antigüedad de 2 años.

Se habrá de justificar que el club solicitante ha sufragado directamente los gastos sin haber recibido posteriormente ninguna contraprestación.

Item a valorar	puntuación
hasta 500€	10
de 501€ a 1000€	15
A partir de 1001€ se valorará con 20 puntos en cada tramo de 1000€ de presupuesto	35
<i>*Ejemplo: 350€ - 10 puntos, 950€ - 15 puntos, 1.243€ - 35 puntos, 2.800€ - 55</i>	

puntos, 3.001€ - 75 puntos,

8.4.- La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Artículo 9.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso, aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad. Es decir, no podrá producirse una sobre financiación de la actividad objeto de subvención.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 340/48300 DEPORTES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA del Presupuesto General vigente.

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.
2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.
3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada uno de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaría .

“La subvención podrá alcanzar como máximo el 80 % del coste total del proyecto, referido a los gastos subvencionables aceptados. En ningún caso el importe concedido, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos, podrá superar el coste real de la actividad.”

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la notificación de la RESOLUCION definitiva DE CONCESION, como máximo, antes del 15 de octubre del 2026, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>, la siguiente documentación.
- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (ANEXO IV) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que se acompaña es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en custodia de la entidad, con el compromiso de mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Segundo. - Que la entidad solicitante ha cubierto la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicitó subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la subvención concedida supera los 3.000 euros, se deberán adjuntar los certificados originales expedidos por Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Sexto. - Que se conoce que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a la declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

- Memoria detallada de la actividad subvencionada (ANEXO V), justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (máx. 30 páginas)
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003. (ANEXO VI)
- Relación detallada de otros ingresos (colaboraciones monetarias o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia (ANEXO VI)

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido).

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F (Anexo VI).

- Los gastos de desplazamiento en vehículos particulares se justificarán mediante declaración responsable de la presidencia de la Asociación solicitante y serán calculados según la legislación vigente (máximo de 0,26 euros/kilómetro). Quedarán registrados en (ANEXO VI)

- Ficha de alta de terceros (ANEXO VII)

- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar el criterio de valoración 1 del ANEXO VIII "CRITERIOS DE VALORACION Y AUTOEVALUCIÓN".

Podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos" convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva Clubes y entidades deportivos que participan en ligas oficiales de carácter nacional y autonómico", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada, al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

Artículo 11.- Órgano competente para resolver el expediente

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo de manera motivada por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o Concejales en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria en la BNDS y en el BOR.
2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, el órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria.
4. A la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía propuesta para cada uno de ellos (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial), así como la desestimación expresa del resto de solicitudes.

5. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
6. La propuesta de resolución será notificada a los interesados mediante los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso renunciar a la subvención propuesta. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo concedida, la propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada
7. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso , el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar : relación de beneficiarios y cuantía concedida y desestimación expresa del resto de solicitudes. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado.
8. La resolución definitiva del procedimiento será dictada por el órgano competente y notificada a los interesados, debiendo contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y la desestimación expresa del resto de solicitudes.
9. La resolución de concesión será objeto de publicación en la BNDS , así como en el portal de transparencia del ayuntamiento, en los términos previstos en la normativa aplicable.
10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo

Artículo 14.- Cláusula de renuncia y redistribución del crédito:

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 15 .- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Someterse a las actuaciones de control financiero y comprobación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
5. Se procederá al reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Respecto al incumplimiento de requisitos y obligaciones se procederá conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 20.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.